



## Resolución Directoral

Callao, 29 de Setiembre de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 3103-2022-OL-OEA/HNDAC-C de la oficina de Logística, el Memorandum N°2389-2022-HNDAC/OEA, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 619-2022-HNDAC/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, el precitado dispositivo legal refiere que la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, los incisos 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el inciso 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento, prescribe que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";



Que, además de ello, el inciso 44.4 del artículo 44° del citado Reglamento, señala: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección";

Que, por su parte, el inciso 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, también cabe mencionar, el inciso 44.8 del artículo 44° del citado Reglamento establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2022-HNDAC-DG, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó el Plan de Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión correspondiente al año fiscal 2022, siendo este posteriormente modificado por actos resolutivos directorales, teniéndose que a través de la Resolución Directoral N° 324-2022-HNDAC-DG, de fecha 26 de setiembre de 2022, se resuelve excluir el procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada: Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Ascensores N° 1, N° 4, N° 5 y N° 7 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de Bellavista de la Región Callao", e incluir entre otros el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustenta el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para conformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC";

Que, en tal sentido, se considera viable conformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC" toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina de Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2022-HNDAC-01, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores N° 1, N° 5, N° 7 del HNDAC" por la fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, por el monto de





## Resolución Directoral

Callao, 29 de Setiembre de 2022

S/.192,583.33 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 33/100 soles), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

### INTEGRANTES TITULARES:

Samir Eduardo Porras de los Rios	Presidente
Yanire Zuloaga García	Integrante
Walter Norberto Patiño Gallegos	Integrante

### INTEGRANTES SUPLENTE:

Alex Daniel Pizarro Chozo	Presidente
Oscar Hugo Chavez Velarde	Integrante
Jonathan Alarcon de la Cruz	Integrante

**Artículo 2°.-DISPONER** que los integrantes del Comité conformado en el artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

**Artículo 3°.-DISPONER** que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 1° precedente.

**Artículo 4°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel A. Carrion"  
Dra. PATRICIA GUTIÉRREZ MONTAYA  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.F. 23539 RNE. 18605

1. NAME OF THE PROJECT  
2. TITLE OF THE PROJECT  
3. AUTHOR(S)

4. PERIOD OF REPORT  
5. NUMBER OF PAGES

6. NUMBER OF FIGURES  
7. NUMBER OF TABLES

8. NUMBER OF REFERENCES  
9. NUMBER OF COPIES

10. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
11. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

12. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
13. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

14. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
15. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

16. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
17. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

18. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
19. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

20. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
21. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

22. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
23. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

24. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
25. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

26. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
27. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

28. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
29. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

30. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
31. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

32. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
33. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

34. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
35. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

36. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
37. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

38. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
39. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

40. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
41. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

42. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
43. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

44. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
45. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

46. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
47. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

48. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
49. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS

50. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS  
51. NUMBER OF DISTRIBUTION POINTS